

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 16 de diciembre de 1996

por la que se aprueba el plan de acción técnica 1996/97 para la mejora de las estadísticas agrícolas

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(97/19/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 96/411/CE del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativa a la mejora de las estadísticas agrícolas comunitarias⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4,

Considerando que según el apartado 1 del artículo 4, la Comisión define cada año un plan de acción técnica para las estadísticas agrícolas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 10;

Considerando que, con el fin de asegurar la aplicación de la Decisión 96/411/CE a partir del fin del año 1996, conviene estructurar en tres partes el plan de acción técnica para 1996/97, cuyas dos primeras partes se pueden decidir inmediatamente;

Considerando que el plan de acción técnica 1996/97 (partes 1ª y 2ª) se ha definido tomando como base las prioridades de la Comisión en materia de necesidades estadísticas;

Considerando que las acciones previstas en este plan están incluidas en la lista de los ámbitos estadísticos en los que existen necesidades nuevas o en aumento, que figuran en el Anexo II de la Decisión 96/411/CE;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 6 de la Decisión 96/411/CE, la Comunidad contribuirá a sufragar

los gastos que realice cada Estado miembro para adaptar los sistemas nacionales, o para llevar a cabo los trabajos preparatorios relacionados con necesidades nuevas o en aumento que formen parte de un plan de acción técnica;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión están de acuerdo con el dictamen del Comité permanente de estadística agrícola,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se aprueba el plan de acción técnica 1996/97 para la mejora de las estadísticas agrícolas.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 162 de 1. 7. 1996, p. 14.